

Òã à aã[KÀ
}{ (ài^ÁÁ
!gã:ãã^Á
&) dããã c^É
Ø) aãã ^) q K
CÉã: || ÁFFHÁ
+ããã } ^ Á
XÁ^Áã
SÓVOUÁÁ
ãã || ÁJÁ^
ãã
SUÓUUUÓCE
T) { Áiã^Á
dã ..ã [Á
&ãã[Á
+ããã } ^ Á
CÁ ÁÁÁ
&ããã ..ã
[Áããã } ^ Á
^ ÁÁÁ Á
SÓT ÓÓÓXÚ
É [cããã) KÀ
!^ { áã^Á
& || -) Á
} { Áiã^Á
^ÁÉ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA (PROGRAMAS Y ESQUEMAS) PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

II.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:


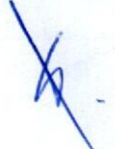


I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ** resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente

1    

Ólā ā āā [Kā
{ { āi^ā
!gā! āāā
UÉOHA
ā { āāā A
ā āāā A
& !!^ A
^ ^ & d 5) ā A
ā^ A
& { d āāā ā A
Ø) āā ^) d K
OÉā || A F H A
+ āāā) ^ A
X ā ^ A
SÓV O J A
āāā || A J A
leā
SÚOÚÚÚÚ OÉ
T) { ^ ā ^ A
d ā . . ā [A
[& āā [A
+ āāā) ^ A
āāā A
& āāā . . ā
[A āāā) ^ A
^ A āāā ^ A
SÓT ÓO O X Ú
E A [āāāā) Kā
! ^ āā ^ A
& || -) A
} { ^ āā ^ A
F E E H A A E

facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.5 Que la LIC. **MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.6 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

1.7 Que requiere de los servicios de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con recurso del Fondo de Ingresos Propios, Remanente del Ejercicio 2021.

1.8 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios para la Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana (Programas y Esquemas) para el Municipio de San Francisco de los Romo, cuyo método de contratación es por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO MSF-IM-06-2022**, con fecha de fallo 10 de mayo de 2022.

1.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que el [REDACTED] es persona física, de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número [REDACTED]

II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes y/o servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

II.3 Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.4 Que, para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

II.5 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios.

II.6 Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7 Que está en aptitud legal de celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **“EL MUNICIPIO”**, en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

III.-DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, manifestando conformidad en la suscripción del presente contrato.

III.2 Que manifiestan su voluntad para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a prestar sus servicios para la Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana (Programas y Esquemas) para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, de conformidad con la siguiente descripción:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Única	1	servicio	ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA (PROGRAMAS Y ESQUEMAS) PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	\$ 862,000.00

DESCUENTO	\$ 0.00
SUB TOTAL	\$ 862,000.00
IVA	\$ 137,920.00
RETENCIÓN	\$ 86,200.00
GRAN TOTAL	\$ 913,720.00

SEGUNDA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA AQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Ambas partes acuerdan que el subtotal adjudicado que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por concepto de prestación de servicios para la Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana (Programas y Esquemas) para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags, es por la cantidad de **\$862,000.00** (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$137,920.00** (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, menos la cantidad de **\$86,200.00** (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de retención, siendo un monto total de **\$913,720.00** (NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

El pago del servicio anteriormente mencionado, será cubierto en **tres parcialidades** mediante factura única y emisión de complementos de pago en cada parcialidad, de las cuales la primer parcialidad será por la cantidad de **\$456,860.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) la segunda parcialidad por la cantidad de **\$228,430.00** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y la tercer parcialidad por la cantidad de **\$228,430.00** (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) pagaderas en los meses de junio, julio y agosto de 2022.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO: El pago de los servicios objeto de la presente contratación se realizará en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, previa entrega del CFDI correspondiente y el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML.

Dichas parcialidades mencionadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, se realizarán de manera parcial conforme a las entregas realizadas, por medio de transferencia electrónica en un plazo de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO”, el complemento de pago que ampare la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Así mismo, el pago del servicio será cubierto de acuerdo a las siguientes fechas y porcentajes:

No. Pago	DESCRIPCIÓN	FECHA	PORCENTAJE
1	FASE I	Junio	50 %
2	FASE II	Julio	25 %
3	FASE III	Agosto	25 %
TOTAL			100 %



Además, ambas partes acuerdan que durante la vigencia del actual Contrato el precio que se manejara será fijo, objeto del presente instrumento jurídico.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades de los mismos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA. – PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a partir de la notificación del fallo de adjudicación y hasta la vigencia del presente Contrato, es decir hasta el 15 de agosto de 2022 y/o hasta la conclusión del servicio, de conformidad con el siguiente calendario:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
1	FASE I	A más tardar el 15 de junio del año 2022
2	FASE II	A más tardar el 15 de julio del año 2022
3	FASE III	A más tardar el 15 de agosto del año 2022

QUINTA. – ENTREGABLES. Los entregables del servicio serán en varias exhibiciones, por tal motivo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete con el **“EL MUNICIPIO”** a coordinarse con el o los responsables de la recepción del servicio para realizar las entregas de los puntos, cantidades y las descripciones correspondientes a cada parcialidad de conformidad con el lugar de entrega y responsable de recepción que se indique, a partir de la fecha de adjudicación.

El lugar donde se recibirán los servicios será en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo ubicadas en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Los gastos del presente proceso corren por cuenta del proveedor adjudicado.

SEXTA. – RECEPCIÓN DE LOS BIENES. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será único responsable de entregar los servicios adjudicados al personal de la Dirección de Desarrollo

Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags; pues, estos serán los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente Contrato.

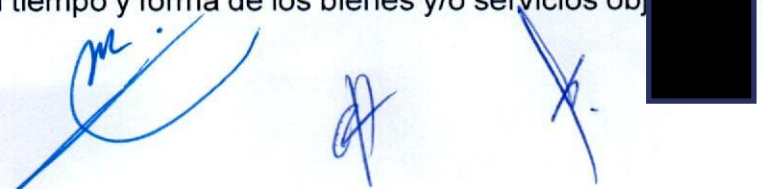
SÉPTIMA. – GARANTÍA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presentará a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que el término de entrega de los bienes o servicios, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor de **“EL MUNICIPIO”**, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza y la que se hará efectiva cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue los bienes o servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del **área requisitante** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

OCTAVA. – “AMBAS PARTES” acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

NOVENA. – CÉSION DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“EL MUNICIPIO”** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable brindar el servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios obj



0)ā ā aā[KÁ
!gāi:āāā^A
&[) dāāā c'ĒA
Ø) āāā ^) d'K
CEāā || AFFHÁ
+āāā) ^• Aā
X/ā^Aāā
SÖVÖUJÁÁ
āāā || AJJÁ^
|āā
SÜÖÜÜÜÖCE
T } { ^!ā^•A
dā ..ā [A
[&āā [A
+āāā) ^• Aā
āāā A
& āā:āā ..ā
[Aāāā) ^• A
^ Aāā^A
SÖT ÖÖÖXÜ
Ē [āāāā) KÁ
!^ [āā^•A
& [] -5) Á
} { ^!āāā

del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO” podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMO CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“EL MUNICIPIO”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTA. – VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 19 de mayo al 15 de agosto de 2022 y/o hasta la conclusión del servicio.

Comprometiéndose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado Aguascalientes en lo que beneficie a **“EL MUNICIPIO”**.

Ólā ā aā[KÁ
[gā:āāā^Á
&) dāāā c^É
Ø) āāā ^) d K
CEā [AFHÁ
+āāā) ^• Á
XÁ^Áā
ŠOVOCÁÁ
āāā [AJÁ
[ā
SÚÚÚÚÚÚÚÚÚÚ
T) { ^:ā^Á
dā . . ā [Á
[&āā [Á
+āāā) ^• Á
āāā Á
& āā:ā . . ā
[Áāāā) ^• Á
^• Áāā^Á
ŠÓT ÓÓÓXÚ
É [āāā) KÁ
^• { āā^Á
& [(-) Á
} { ^:ā
CE

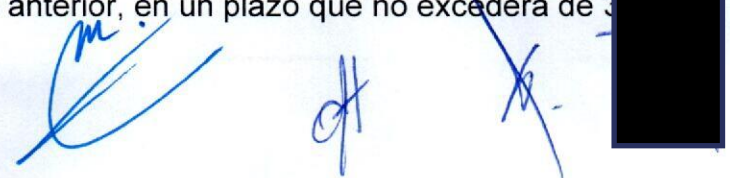
En caso de rescisión del contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

DÉCIMO NOVENA. - **“EL MUNICIPIO”**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **“EL MUNICIPIO”**.
- 4.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.
- 6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido de parte de **“EL MUNICIPIO”** más los intereses correspondientes por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 3



Óã à àã[KÁ
lgál: à àã^ Á
&[) d àã q Ñ
Ø } àã ^ } q K
OEã || Á F H A
+ àã q } ^ Á
X Á ^ Á
SÓV O U Á Á
àã || Á J Á ^
lã Á
SÚÓÚÚÚÚÓE
T } ^ Á
dã . . ã [Á
[& àã [Á
+ àã q } ^ Á
Q Á Á Á
& àã: àã . . ã
[Á àã q } ^ Á
- Á àã ^ Á
SÓT ÓÓÓXÚ
EÁ [àã: àã } KÁ
! ^ { àã ^ Á
& [|| - 5) Á
} ^ { ^ Á

días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **MSF-IM-06-2022**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, por lo tanto “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” renuncia a la competencia que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMO CUARTA. - CONSENTIMIENTO. Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad por triplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



0jã à aã| kã
{ { à!^ÁÁ
igà: aãã^Á
& { d aãã c^Á
0 } áãã ^) d K
0E00: || ÁFFHÁ
+ããã } ^ ÁÁ
XÁ^ ÁãÁ
SÓV00ÁÁ
ããã || ÁJÁ^
lãÁ
SÚ00ÚÚ00E
T) { ^!ã^ Á
dã . .ã [Á
[&ãã Á
+ããã } ^ ÁÁ
00 Á00 Á
& aã:ã . .ã
[Á!ããã } ^ Á0
^ Á00^ Á
SÓT 000XÚ
EY [cããã kã
! { aã^ ÁãÁ
& || -5) Á
} { ^!ã^ ÁÁ
^ ÁE

"EL MUNICIPIO"



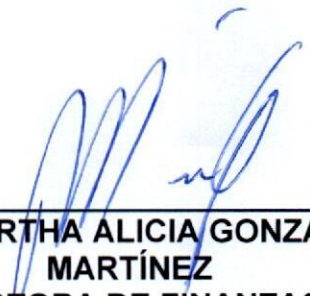
TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL.



TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO.



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"



MTR0. EN D. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL MUNICIPIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para la Actualización de los Instrumentos de Planeación Urbana (Programas y Esquemas) que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor del [REDACTED] en fecha 19 de Mayo de 2022.